

Constancia Secretarial. Le informo señor juez que mediante auto del pasado trece (13) de mayo de 2021, se emitió auto ordenando seguir adelante la ejecución. En el numeral tercero (03) de dicho proveído se ordenó a las partes que realizaran la correspondiente liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandante arrimó la correspondiente liquidación. A despacho para que provea. Medellín, veinticuatro (24) de mayo de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	050013103006 2020 - 00129 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Edgar Villegas Zuluaga y Servillantas la 52 S.A.S.
Auto Inter	617
Asunto	Traslado liquidación del crédito

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar el documento de liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

Segundo: De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se da el correspondiente traslado al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, para que los demás intervinientes procesales se pronuncien si a bien lo tienen.

Tercero: Una vez finalizado el término de traslado se decidirá si se aprueba o modifica dicha liquidación.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase

**Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 078.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**